



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 117512-2016

Resolución Directoral

N° 776-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 3 1 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 117512-2016, mediante el cual la sociedad conyugal conformada por don JULIAN DOMINGUEZ GARZON, y doña ESCOCIA CAJACHAGUA GIRON, solicita la modificación y otorgamiento de licencia de uso agua superficial con fines agrarios, por haber adquirido 3,1989 hectáreas del predio con Código N°11429, el cual cuenta con derecho de uso de agua para un área de 5,0000 hectáreas bajo riego, según Resolución Administrativa N°0022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, ubicado en el Bloque de Riego Acaray con Código PHUA-26-B03, Distrito y Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 117512-2016

Que el Artículo 53° de la citada Ley de Recursos Hídricos, señala que el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, y para ser otorgada se requiere lo siguiente: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don JOSE MERCEDES IPANAQUE YARLEQUE para el predio con Código N°11429, para un área bajo riego de 5,0000 hectáreas, y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 91 605,22 m³/año;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la sociedad conyugal conformada por don JULIAN DOMINGUEZ GARZON, y doña ESCOCIA CAJACHAGUA GIRON, se tiene que la petición se sustenta en la adquisición de un total de 3,1989 hectáreas del predio con Código N°11429, conforme a las copias simples de los Testimonios de Escritura Pública de Compra Venta de Derechos y Acciones de Inmueble y de Aclaración que corren de folios 3/9; 14/18 y 24/26; así como de la Partida Registral N°P01014791 que obra a folios 11, 21 y 29;

Que, como sustento técnico de su solicitud, adjunta la Memoria Descriptiva que obra en el expediente administrativo conjuntamente con los planos de ubicación de los predios en cuestión de folios 12/13; 22/23 y 30/31, no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huara a folios 40 y 52/53, e informe técnico administrativo de determinación de excedentes de agua de riego por eficiencia en aplicación del riego tecnificado, a folios 44/51;

Que, de folios 62/63 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 18.10.2016, donde se constató que tanto el predio signado con Código N° N°11429, presenta un área bajo riego de 3,0000 hectáreas, la que se abastece del L2 Isabel;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°015-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 19.01.2017, luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, concluyó señalando que resulta técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de don JOSE MERCEDES IPANAQUE YARLEQUE mediante Resolución Administrativa N°0022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, y otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de lo solicitado por la sociedad



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 117512-2016

conyugal conformada por don JULIAN DOMINGUEZ GARZON, y doña ESCOCIA CAJACHAGUA GIRON, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí detallados;

Que, al respecto, y atendiendo a las consideraciones técnicas que han sido materia de análisis y evaluación por parte de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°015-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 19.01.2017, se tiene que lo solicitado por la sociedad conyugal conformada por don JULIAN DOMINGUEZ GARZON, y doña ESCOCIA CAJACHAGUA GIRON, resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 198-2017-ANA-AAA.CF de fecha 20.03.2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don JOSE MERCEDES IPANAQUE YARLEQUE mediante Resolución Administrativa N°0022-2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26.01.2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
IPANAQUE YARLEQUE, JOSÉ MERCEDES		15651597	Superficial / Agrario	11429.01	2.000	36 642,09
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	De Agua de la Cuenca del Río Huaura	Bloque de Riego	Acaray-Vegueta	Distrito	Huaura	
		Código del Bloque	PHUA-26-B03			
Comisión de Usuarios	Acaray-Vegueta	Fuente de Agua	Río Huaura	Provincia	Huaura	
		Canal de Riego	L2 Isabel	Departamento	Lima	

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
3 789,85	4 559,13	4 860,04	4 736,55	2 899,69	2 166,17	1 576,03	1 701,55	1 863,85	2 393,58	2 670,26	3 425,38	36 642,09

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don JULIAN DOMINGUEZ GARZON, y doña ESCOCIA CAJACHAGUA GIRON, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 117512-2016

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
DOMÍNGUEZ GARZÓN, JULIÁN CAJACHAGUA GIRON, ESCOCIA		15650843 15655214	Superficial / Agrario	11429.02	3.000	54 963,13
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	De Agua de la Cuenca del Río Huaura	Bloque de Riego	Acaray-Vegueta		Distrito	Huaura
		Código del Bloque	PHUA-26-B03			
Comisión de Usuarios	Acaray-Vegueta	Fuente de Agua	Río Huaura		Provincia	Huaura
		Canal de Riego	L2 Isabel		Departamento	Lima

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial



	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	5 684,78	6 838,70	7 290,06	7 104,83	4 349,54	3 249,25	2 364,05	2 552,32	2 795,77	3 590,37	4 005,39	5 138,07	54 963,13

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura, a la Comisión de Usuarios Acaray-Vegueta, a don JOSE MERCEDES IPANAQUE YARLEQUE, a don JULIAN DOMINGUEZ GARZON en representación de la sociedad conyugal, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
4
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CANETE FORTALEZA